2013-0285

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NÚMERO _____ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y YURI MILENA CASTRO ARIZA.

Entre los suscritos, de una parte, **AURA YINETH CORREA NIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°37.947.376 del Socorro (Santander), quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 0594 del 29 de Julio de 2013, y posesionada mediante Acta N° 33 del 12° de agosto de 2013, delegada para suscribir los contratos principales que requiera la Secretaría General del **ICETEX,** de conformidad con lo establecido en el Numeral Trece (13) del Artículo Primero de la Resolución N° 0405 del 31 de Mayo de 2013, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el **ICETEX**", y quien en la mencionada calidad actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035 – 7, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte: **YURY MILENA CASTRO ARIZA,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.950.163, expedida en Bogotá, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, adelantó el estudio de cargas de trabajo, tiempos y movimientos, producto de lo cual se estableció el alto volumen de requerimientos y procesos a ser tramitados por la Coordinación de Contratos de la Secretaría General del **ICETEX** durante la vigencia 2013, encaminados a proyectar, revisar y proferir actos administrativos, así como adelantar procesos de selección y de contratación tendientes a satisfacer las múltiples necesidades de las diferentes áreas de la entidad, en acatamiento de las estrictas etapas del Nuevo Manual de Contratación del **ICETEX,** que con ocasión a dichas tareas nace una multiplicidad de actividades de tipo logístico, de archivo, radicación, organización, entre otros, sin que el Grupo de Contratos cuente con el personal suficiente para estos efectos, razón por la cual necesita verse fortalecido para evitar retrasos en los trámites y llevar a cabo una adecuada ejecución de las tareas a cargo, razón por la que se hace necesaria la contratación de una persona que colabore en la prestación de los servicios de organización, gestión y archivo y documentos relacionados con la dependencia, dado que en la Planta de Personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente para atender dichas cargas, tal y como consta en la certificación de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano. **2).** Que existen Estudios Previos suscritos por el Coordinador del Grupo de Contratos y la Secretaría General de **ICETEX,** de fecha 17 de Octubre de 2013, donde se plantea la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para atender actividades de tipo logístico, de archivo, radicación, organización, entre otros del Grupo de Contratos de la Secretaria General del **ICETEX. 3).** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

señalado en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 030 del 17 de Septiembre de 2013 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX** y artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se adelantó proceso de contratación directa. **4).** Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados por **YURY MILENA CASTRO ARIZA**, y el resultado arrojado de la consulta Due Diligence Support Services Colombia S.A se estableció que la misma cumple con las condiciones requeridas por el **ICETEX. 5).** Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia, y Formato de Calificación de Competencias Organizacionales y Funcionales de Talento Humano, en donde se indica que **YURY MILENA CASTRO** ARIZA, es persona idónea para ejecutarlo. Que Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, acorde con lo dispuesto con el Decreto 1510 de 2013, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** Asistencia y apoyo en las actividades de gestión, manejo documental y archivo de los documentos a cargo de los Grupo de Contratos y Recursos Físicos de la Secretaría General del **ICETEX. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato es hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MCTE. ($3.118.000.oo). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.- El ICETEX** pagará a la **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.559.000,oo)** cada uno, y en forma proporcional por el número de días que efectivamente **LA CONTRATISTA** preste sus servicios de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(iii)** El pago correspondiente a los servicios prestados durante *el* último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; **(iv)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX. PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que en el último mes **LA CONTRATISTA** deba realizar actividades de ejecución por un período inferior a diez (10) días, este periodo se acumulará al pago correspondiente al mes anterior, con sujeción a la condición aquí establecida. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA**, con la suscripción del presente Contrato, manifiesta pertenecer al régimen **Simplificado. PARÁGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de **LA CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir de la

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **LA CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General del **ICETEX. 2.** Presentar los informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas. **3.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del contrato, esta obligación deberá ser cumplida por **LA CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato suscrito con el **ICETEX** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por **LA CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero. **4.** *U*na vez finalice el objeto del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. **5.** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en el Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013), sus procedimientos, circulares y políticas. **6.** Entregar inventariadas al Archivo Central del **ICETEX** y/o a quien ejerza las funciones de Supervisor del Contrato, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **7.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser necesario, para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 **LA CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **ICETEX** el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral. El pago de los aportes en salud y pensiones correspondientes al primer y último período del plazo pactado en el contrato, se hará en forma directa por **LA CONTRATISTA.** Así mismo, en caso de cesión del contrato, el cesionario deberá realizar dichos pagos respecto de su primer y último período del plazo. **LA CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, la EPS y el Fondo de Pensiones a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando **LA CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **8.** Cumplir las obligaciones que se deriven del presente contrato en la oportunidad requerida por el **ICETEX**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **9.** Cumplir con las normas y/o procedimientos que sobre el tema en Salud Ocupacional y medio

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ambiente establezca **EL CONTRATANTE**. **10.** Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **ICETEX** y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del **ICETEX** en tiempo real. **11.** Realizar el trámite correspondiente ante el Grupo de Talento Humano para afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y las normas que la reglamenten, y deberá dar estricto cumplimiento al mismo, lo cual será verificado por el **ICETEX**. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. En el evento en que **LA CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General del **ICETEX** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **12.** Velar por el buen uso de los bienes entregados por **EL ICETEX** para realizar sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA.-** **1.**Apoyar en la logística de distribución y entrega a los abogados del Grupo de Contratos de la correspondencia interna y/o externa y de los documentos relacionados con el desarrollo de la actividad contractual, teniendo en cuenta el uso y administración de la herramienta de Mercurio con el usuario que le sea asignado.**2.** tramitar la documentación de correspondencia interna y/o externa a las áreas respectivas. **3.** Apoyar la actividad de remisión de los expedientes y/o documentos de interachivo al outsourcing de gestión documental. **4.** Asistir en la organización del archivo interno de los Grupos de Contratos y Recursos Físicos de la Secretaría General.**5.** Elaborar informes en relación a la actividad contractual que se desarrolla en el Grupo de Contratación, de conformidad a los requerimientos del Supervisor del Contrato. **6.** Proyectar las actas de las reuniones del Grupo de Contratos o las actas que le sean requeridas para el apoyo de las actividades desarrolladas en el Grupo. **7.** Apoyar la organización de las presentaciones necesarias para el desarrollo de las reuniones organizadas por el Coordinador del Grupo de Contratos.**8.** Redactar los memorandos o documentos de trámite, necesarios para apoyar la actividad contractual. **9.** Apoyar en la elaboración de la citación de los Comités de Contratación y Comité de Evaluación.**10.** Desarrollar actividades relacionadas con la impresión de documentos y toma de copias. **11.** Realizar la sistematización y tabulación de información. **12.** Las demás que le sean asignadas por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Pagar a **LA CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la forma allí establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos a que se obliga el **ICETEX**, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad CDP – EF – 2013 – 291 de **01/10/2013**, Rubro G312001020300014 **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto (E) del **ICETEX. CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA– SUPERVISIÓN.- El CONTRATANTE** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de quien ejerza la Coordinación del Grupo de Contratos de la Secretaría General, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en el artículo 51 del Manual de Contratación del **ICETEX**, (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **LA CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **LA CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **LA CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **LA CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA.** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así deberá indicarse en dicho certificado e informarse a la Coordinación del Grupo de Talento Humano con base en lo cual realizará las retenciones del caso y enviará el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir a **LA CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el descuento automático. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y **LA CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente a la Secretaría General o a la Coordinación del Grupo de Talento Humano, según el caso, sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NÚMERO _____ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y YURI MILENA CASTRO ARIZA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, al Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de 2013; y en todo aquello que no esté regulado de manera expresa por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 213, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS.- LA CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato la **Garantía Única de Cumplimiento,** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente Contrato, en cuantía y en los términos que se señalan a continuación: **A) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS.-** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los numerales 1° y 2° del Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de pactar con **LA CONTRATISTA** las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el **ICETEX** podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el Artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013), o el que se encuentre vigente al momento de aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de incumplimiento **LA CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.-** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **LA CONTRATISTA**, en consecuencia ni **LA CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **ICETEX** y la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **LA CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA. 3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente **CLÁUSULA VIGÉSIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**.- La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN.- LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **LA CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL CONTRATANTE** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la certificación de idoneidad y experiencia suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos, el informe de calificación de competencias rendido por la Coordinación del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los demás documentos requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD.- LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de

2013-0285

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NÚMERO _____ DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y YURI MILENA CASTRO ARIZA.

Contratación del **ICETEX**, y en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Tercera del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **LA CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **LA CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 01 NOV 2013

POR EL ICETEX

AURA YINETH CORREA NIÑO
Secretaría General

POR LA CONTRATISTA

Yuri Milena Castro Ariza
YURI MILENA CASTRO ARIZA

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Zuleyma Méndez Prada	Abogada Grupo de Contratos		Octubre 29 de 2013
Revisó// Aprobó	Camilo Devia Neira	Asesor de Presidencia – Coordinador Grupo Contratos		Octubre 29 de 2013
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EP-2013-291 RP 113124-17459

Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Código: 6312 001020300 0124

Fecha: 1-NOV-13 Registrado por